Acta de la Asamblea General Ordinaria con carácter de universal

celebrada el 28 de abril de 2022

En Getxo (Bizkaia), Paseo del Puerto, 20, siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 2022, se

reúnen las personas que luego se dirán, en el domicilio social de la Entidad.

En presencia del Presidente de la Junta de Gobierno, y actuando como Secretaria quien lo es

de la Junta de Gobierno, se declara válidamente constituida la Asamblea General Ordinaria de

la Entidad GCO Previsión EPSV Individual con carácter de universal, hallándose presentes o

representados, según lista anexa al Acta, los seis delegados que constituyen la Asamblea, es-

tando por tanto presentes o representados el 100% de los votos posibles, quienes aceptan unánimemente la celebración de la presente sesión, y los asuntos a tratar según el orden del día.

Tras las correspondientes deliberaciones se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno correspondiente al ejercicio 2021.

Primero.- Examen y en su caso aprobación, de la gestión de la Junta de Gobierno.

Segundo.- Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Resultados

Memoria Anual) y del Informe de Gestión de la Entidad correspondientes al ejercicio 2021.

Aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2021, que no se transcriben por constar insertas en

los folios del Timbre de la clase 8ª, serie 00, números 6156447 al 6156471 ambos inclusive; así

como el Informe de Gestión de la Entidad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, que

no se transcribe por constar inserto en el folio del Timbre de la clase 8ª, serie 00, números 6156472 al 6156475, declarando firmados todos y cada uno de los citados documentos me-

diante la suscripción del folio del Timbre, clase 8ª, serie OO, número 1161802, por todos los

miembros de la Junta de Gobierno.

Tercero.- Adaptación de los estatutos sociales.

Aprobar la adaptación de los siguientes artículos de los Estatutos de la Entidad, haciendo constar que la redacción correcta de los mencionados artículos es la aprobada y compulsada

en virtud de la **resolución 124/2019** del Director de Política Financiera del Gobierno Vasco

emitida en fecha 20 de septiembre de 2019.

En consecuencia, los artículos 6, 14 y 15 de los Estatutos, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 6º Socios: Condiciones para pertenecer a la Entidad

La Entidad estará integrada por:

A) Socios Promotores:

Aquellos que participan en la constitución de la misma y contribuyen a su mantenimiento y desarrollo, participando en los Órganos de Gobierno en la forma prevista en estos Estatutos. Como Socios Promotores figuran Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo del Puerto 20, Getxo (Bizkaia), 48992 y Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo de la Castellana 4, Madrid, 28046.

B) Socios Ordinarios o de Número:

Las personas físicas que puedan obtener alguna prestación para sí mismas o sus beneficiarias, pudiendo contribuir al mantenimiento y desarrollo de la Entidad, participando en los Órganos de Gobierno en la forma prevista en estos Estatutos.

Cualquier persona física podrá adquirir la condición de Socio Ordinario, sin discriminación alguna y con igualdad de derechos, en iguales circunstancias que el resto de Socios Ordinarios, mediante la formalización del correspondiente Boletín de adhesión a la Entidad. Su suscripción implica la aceptación de los presentes Estatutos, estando obligada la Entidad, a solicitud del Socio, a hacerle entrega de un ejemplar de los mismos. Dicha adhesión será oficial y válida en el momento en que se firme el boletín, se otorgue el Visto Bueno por la Entidad y se produzca la primera aportación o la movilización de derechos desde otra Entidad.

Podrán existir las siguientes modalidades de socios ordinarios:

- a) Socios activos: aquellas personas con derecho a alguna prestación para ellas o sus beneficiarios mediante aportaciones económicas realizadas por sí mismas o por terceros a su nombre.
- b) Socios pasivos: aquellas personas que, habiendo sido socios activos, pasan a ser titulares directos de la prestación, como sujetos protegidos tras el acaecimiento de la contingencia.
- c) Socios en suspenso: quienes, habiendo sido socios activos, se encuentren en situación de no aportantes, tanto de aportaciones realizadas por sí mismos como por terceras personas a su nombre.

Artículo 14º Asamblea General

A) Elección

La Asamblea General es el Órgano superior de Gobierno de la Entidad.

Para garantizar el correcto y ágil funcionamiento de la Entidad, se establece que los Socios estarán representados en los Órganos de Gobierno por medio de la figura de los delegados.

La Asamblea General estará constituida por seis delegados, elegidos para un mandato de seis años, según el método que a continuación se detalla:

- a) Tres de ellos serán designados directamente por los Socios Promotores;
- b) Los otros tres, se elegirán por sorteo entre los Socios Ordinarios que voluntariamente hayan presentado su candidatura. Los Socios que deseen acceder a la condición de delegados deberán presentar su candidatura ante la Junta de Gobierno en funciones en un plazo máximo de cinco días desde la publicación de la convocatoria de la Asamblea General que vaya a proceder a su nombramiento, plazo que podrá ser ampliado por la Junta de Gobierno en funciones si concurrieren circunstancias que así lo aconsejaran. Una vez examinada la capacidad por la Junta de Gobierno en funciones, se someterá a dicha Asamblea la lista definitiva, para la ratificación de los candidatos, y posterior sorteo para elegir de entre ellos a los delegados. Caso de que los candidatos fueran menos de los necesarios, los propuestos quedarán automáticamente elegidos. Los restantes hasta completar el número serán designados por los Socios Promotores.

Todos los miembros pueden ser reelegidos indefinidamente.

Los delegados, una vez nombrados, asumirán todas las funciones correspondientes a los Socios, en especial el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno. Desempeñarán sus funciones con la debida diligencia y honestidad, procurando en todo momento cumplir con su función de puente informativo entre la Entidad y los Socios Ordinarios.

B) Revocación y cese de los delegados

Los Socios Promotores podrán revocar libremente a los delegados por ellos designados.

Serán, además, causas de baja de los delegados, los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por imposibilidad física o de cualquier otra índole debidamente justificada ante la Junta de Gobierno, que impida el correcto desarrollo del cargo.
- c) Por causar baja como Socio en cualquiera de los supuestos previstos en estos Estatutos.
- d) Por dimisión presentada ante el Presidente de la Junta de Gobierno.

En caso de vacante, no se proveerá el puesto hasta la siguiente Asamblea Ordinaria manteniéndose la misma representatividad del voto de los Socios, salvo que el número de delegados quedara reducido a menos de cuatro, en cuyo caso la Junta de Gobierno podrá acordar la disolución de la Asamblea y la apertura de nuevo periodo electoral, si las circunstancias así lo exigieren.

C) Convocatoria

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Ambas quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de los delegados. Si a la hora señalada no se lograse dicho quórum, podrá celebrarse, transcurridos treinta minutos, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes

Los delegados que no puedan asistir podrán delegar su voto a favor de otro delegado, comunicando la delegación por escrito a la Presidencia de la Entidad con 24 horas de antelación a la celebración de la Asamblea. Un compromisario sólo podrá ostentar una delegación.

En función de los asuntos previstos en el orden del día, la Asamblea podrá requerir la presencia de directores o técnicos que tengan responsabilidad en la buena marcha de los asuntos, a los que, en tal caso, se convocará mediante comunicación personal.

La convocatoria indicará, al menos, la fecha, hora, y lugar de reunión, concretando el Orden del Día. Habrá de celebrarse en la localidad del domicilio social de la Entidad, salvo que en la Asamblea General anterior se haya determinado expresamente otra localidad.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta de Gobierno, mediante comunicación personal a los delegados con una antelación mínima de diez y máxima de treinta días a la fecha de celebración.

Si por razón justificada, la comunicación personal no fuera posible, se dará la publicidad necesaria, de forma que se posibilite su conocimiento por todos los delegados.

La asamblea general ordinaria se convocará y celebrará en la localidad donde la entidad tenga su domicilio, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, para examinar y aprobar, en su caso, la gestión de la junta, el informe de gestión, las cuentas anuales, el presupuesto para el año en curso y los demás asuntos incluidos en el orden del día. Los miembros de la asamblea que representen al menos un diez por ciento del total de los votos tienen derecho a incluir algún punto en el orden del día.

La asamblea general extraordinaria se convocará por la junta de gobierno a instancia propia o del veinte por ciento de los miembros de la asamblea, como mínimo.

Las votaciones serán secretas en los supuestos previstos en los estatutos en el orden del día, y, en todo caso, a solicitud de los miembros que representen el diez por ciento de los socios presentes y representados.

Los acuerdos de la asamblea constarán en acta, que redactará el secretario y transcribirá en el libro de actas. El acta podrá ser aprobada por la propia asamblea a continuación de haberse celebrado esta o, en

su defecto, dentro del plazo de treinta días por el presidente y dos de sus miembros designados en la propia asamblea, quienes la firmarán junto al secretario.

Los acuerdos de la asamblea válidamente adoptados obligan a todos los socios y beneficiarios o delegados de la entidad.

Los miembros de la asamblea podrán hacerse representar por otros socios, delegados o representantes, y en su caso por beneficiarios, con carácter especial para cada asamblea y por escrito.

D) Toma de acuerdos

Constituida válidamente la Asamblea General, sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los delegados presentes o representados, salvo para la adopción de los acuerdos recogidos en las letras a), d) y e) de las FACULTADES que a continuación se detallan, en los que se exigirá mayoría de dos tercios y de mitad más uno de los delegados en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

E) Facultades

Corresponde a la Asamblea General la competencia para conocer y resolver los siguientes asuntos:

- a) La ratificación de los estatutos inicialmente aprobados y aprobar ulteriores modificaciones de los mismos
- b) La elección, nombramiento y revocación de los miembros de la junta de gobierno.
- c) La elección del auditor de cuentas o empresa de auditoría externa.
- d) La aprobación, en su caso, de la gestión de la junta de gobierno, del informe de gestión y de las cuentas anuales.
- e) La fusión, escisión, federación y disolución de la entidad.
- f) La designación del Defensor del Asociado.

F) Presidencia y Secretaría

La Asamblea General estará presidida por el presidente de la Junta de Gobierno y, en su defecto, por quien designe la Asamblea General a tal efecto. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, mantener el orden y velar por el cumplimiento de las formalidades legales. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno y, en su defecto, quien designe la Asamblea General a tal efecto.

Artículo 15º Junta de Gobierno

A) Elección

La Junta de Gobierno estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serían designados por la Asamblea General de entre sus socios.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por un período de seis años, cesando automáticamente en cada Asamblea de renovación de delegados, pero pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser cesados por la Asamblea General en acuerdo tomado por mayoría simple.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán provisionalmente por la propia Junta de Gobierno y se ratificarán en la primera sesión ordinaria de la Asamblea General.

B) Cualificación y formación

Todos los miembros de la Junta de Gobierno y del órgano de dirección previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos deberán acreditar la posesión del nivel mínimo de conocimientos en previsión social exigido por la normativa aplicable en vigor.

El cumplimiento de estos requisitos no condicionará los derechos de sufragio activo y pasivo de los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad. Para ello, los nuevos cargos que se incorporen a dichos órganos contarán con un año de plazo para obtener la necesaria cualificación, caso de ser necesario.

C) Convocatoria

La Junta de Gobierno se reunirá mediante convocatoria del Presidente cuando así lo estime oportuno o cuando lo soliciten al menos el cincuenta por ciento de sus miembros.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando asistan presencialmente a la reunión la mitad más uno de los componentes.

D) Toma de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiéndose los empates por el voto del Presidente.

E) Funciones y Facultades

Corresponde a la junta de gobierno, sin perjuicio de ejercer todas aquellas facultades que no estén reservadas a la asamblea general por ley o por los estatutos, las funciones siguientes:

- a) El gobierno, administración y representación de la entidad de previsión social voluntaria.
- b) Reconocer el derecho al cobro de las prestaciones, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas.
- c) Formular las cuentas anuales y presentarlas ante la asamblea general para su aprobación.
- d) Vigilar la solvencia y el equilibrio financiero de la entidad.
- e) Invertir los fondos de forma prudente, profesional y responsable.
- f) Contratar la gestión y administración de la entidad, en su caso, y supervisar y controlar esta actividad.
- g) Controlar activamente que las prestaciones reconocidas y en curso de formación puedan ser atendidas adecuadamente.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos.
- i) Preparar, aprobar y, periódicamente, revisar la declaración escrita de principios de inversión.
- j) Aprobar la integración de los planes de previsión social y validar y ratificar sus reglamentos de prestaciones, así como sus modificaciones.
- k) Resolver cuantos recursos y reclamaciones se les planteen de acuerdo con los estatutos.
- l) Responsabilizarse de la formación pertinente de sus miembros.
- m) Cumplir y hacer cumplir el resto de la normativa aplicable, y, entre otras materias, específicamente la fiscal y la de prevención del blanqueo de capitales.
- n) Actuar en interés de sus socios, de forma prudente, consciente y responsable.

F) Presidencia y Secretaría

La Junta de Gobierno, en la primera reunión que celebre tras haber sido elegida o renovada, designará entre sus miembros a las personas que habrán de ocupar los cargos de:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

El cargo de Secretario podrá ser desempeñado por persona que no sea miembro de la Junta de Gobierno o Socio, limitándose en estos casos a tener voz, pero no voto.

Ningún cargo de los Órganos de Gobierno será remunerado, salvo que suponga la prestación con carácter permanente de algún servicio técnico o profesional a la Entidad.

La Junta de Gobierno regulará su propio funcionamiento.

Cuarto.- Nombramiento de Compromisarios.

Nombrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, los seis compromisarios o delegados que representarán a los socios en los Órganos de Gobierno, en sustitución de los socios compromisarios cuyo mandato expira este año.

No habiéndose recibido ninguna candidatura por parte de los socios ordinarios ante la Junta de Gobierno, los socios promotores, Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal y Seguros Catalana Occidente S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, debidamente representados en esta Asamblea, designan por seis años a los siguientes socios como compromisarios, designación que es aprobada por unanimidad:

- > Dña. Susana Aguirre Larrondo;
- > D. José Ignacio Álvarez López;
- > D. Francisco Javier Ara Quincoces;
- > D. Josu Belaustegui Arandia;
- > D. José Manuel Morais Ezquerro;
- > Dña. Nuria Ferrer Azpitarte.

Los compromisarios designados, presentes en la reunión, aceptan el cargo manifestando no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades que se establecen en la legislación vigente.

Quinto.- Elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Aprobar por unanimidad, la reelección como miembros de la Junta de Gobierno de GCO Previsión EPSV Individual por un período de seis años, de los siguientes socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de GCO Previsión EPSV Individual, en virtud del cual se establece que la Junta de Gobierno estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General por un período de seis años.

- > Dña. Susana Aguirre Larrondo;
- > D. José Ignacio Álvarez López;
- > D. Francisco Javier Ara Quincoces;
- > D. José Manuel Morais Ezquerro;

Todos ellos, presentes en la reunión, aceptan expresamente los nombramientos efectuados, manifestando no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades que se establecen en la legislación vigente.

Adicionalmente, se ratifica el nombramiento de Dña. Nuria Ferrer Azpitarte, como Secretaria no miembro de la Junta de Gobierno, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 19 de octubre de 2021.

Sexto.- Valoración de la idoneidad de los mecanismos de control interno.

Tomar razón de la carta emitida por DQ AUDITORES DE CUENTAS, S.L.P, con CIF. B-83732644, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el número S1617 en relación con el análisis del sistema de control interno de la Entidad correspondiente al ejercicio 2021.

Séptimo.- Aprobación del acta de la Asamblea.

Aprobar de forma unánime el acta de la sesión redactada por la Secretaria con el Visto Bueno
del Presidente tras su lectura, levantando la sesión el Señor Presidente a continuación, al no
haber más asuntos de qué tratar.

Presidente	Secretaria